



AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SUMINISTROS MINIMOS VITALES

DE LA VIVIENDA HABITUAL

(RECIBOS DE ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS)

CONCEPTO

Estas ayudas están destinadas a sufragar los siguientes gastos:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural**, (todos los conceptos incluidos en la factura).
En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del bono social para **consumidores vulnerables severos**, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social, siempre que se acredite el pago de la factura ante la comercializadora de referencia dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura (solo para el gasto de suministro eléctrico).
- Gastos de agua potable**, (todos los conceptos incluidos en la factura, incluyendo **basura** y **alcantarillado** si estuvieran también incluidos).
- Gastos de alta y reconexión** por corte de suministros (luz, gas natural y agua potable).
- Gas butano**.

REQUISITOS

1. Ser mayor de edad o estar legalmente emancipado o ser huérfano absoluto.
2. Estar empadronados por un periodo mínimo de **6 meses** inmediatos anteriores a la solicitud y tener residencia efectiva en el municipio de Villalba de los Barros.
3. Carecer de recursos económicos suficientes según establece el Decreto que regula estas ayudas. ***Beneficiarios de Bono social para consumidores vulnerables severos***, se aplicarán límites de rentas y cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social.
4. Para determinar la carencia de recursos se sumarán los ingresos netos (prestaciones, pensiones, trabajos por cuenta propia, trabajos por cuenta ajena y subsidios públicos) computables de la unidad de convivencia obtenidos en los **últimos tres meses** y se dividirá a su vez entre tres. Se considerará que existe carencia cuando la cantidad resultante sea igual o inferior a los siguientes límites:

LÍMITE DE INGRESOS 2023**INGRESOS NETOS OBTENIDOS EN LOS ULTIMOS 3 MESES POR TODAS LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL MISMO DOMICILIO**

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50 % del PREM mensual, referido a 14 pagas (350,00€ en 2023)

Nº DE MIEMBROS	% IPREM (14 pagas)	LÍMITE INGRESOS
1	120%	840,00€
2	128 %	896,00€
3	136%	952,00€
4	144 %	1008,00€
5	152 %	1064,00€
6	160 %	1120,00€
7	168 %	1176,00€
8	176 %	1232,00€
9	184 %	1288,00€
10	192 %	1344,00€

-Compatible con cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total subvencionado no supere el gasto facturado.

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910,00€
2	140 %	980,00€
3	150 %	1050,00€
4	160%	1120,00€
5	170 %	1190,00€
6	180 %	1260,00€
7	190 %	1330,00€
8	200 %	1400,00€
9	210 %	1470,00€
10	220 %	1540,00€

NÚMERO DE MIEMBROS CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA AYUDA

Hasta 2 miembros	950€
Entre 3 y 4 miembros	1100,00€
5 o más miembros	1200,00€

